



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Modifica los cuerpos legales que indica para fortalecer la publicidad y transparencia en materia de modificación presupuestaria.

SESIÓN N°

28

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA

02-06-2026

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☒ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:



PROYECTO DE LEY

Modifica los cuerpos legales que indica, para fortalecer la publicidad y transparencia en materia de modificación presupuestaria

Fundamentos

Durante los primeros meses del actual gobierno, se han conocido de manera fragmentada y a través de los medios nacionales de comunicación, distintos decretos de modificación presupuestaria dictados por el Ministerio de Hacienda, con relevantes reducciones de recursos en el presupuesto de ministerios como Desarrollo Social y Familia o Justicia y Derechos Humanos, destinados a programas sociales y a financiar instituciones esenciales del Estado como Gendarmería.

Estas modificaciones presupuestarias han generado preocupación por sus eventuales efectos sobre el empleo público y los equipos ejecutores, la continuidad, cobertura y funcionamiento de estas políticas y por el destino de sus usuarios. A la fecha, no es posible conocer íntegramente el contenido de estas modificaciones, los montos involucrados, el alcance de los programas afectados ni los fundamentos de las decisiones adoptadas.

La situación dificulta el acceso público a la información sobre decisiones administrativas de alta relevancia para la ejecución y el uso de recursos fiscales y para la provisión de programas públicos. Constituye una vulneración del principio de publicidad de los actos de la Administración del Estado consagrado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República de Chile, que establece que son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Dicho



principio es una de las bases esenciales del Estado democrático y del control ciudadano sobre el ejercicio de la función pública.

La Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en su artículo 5, profundiza dicho principio, indicando que también es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones previstas en una ley aprobada con quórum calificado. Asimismo, el artículo 13 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública debe ejercerse con transparencia, promoviendo el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones adoptadas por la Administración.

Las modificaciones presupuestarias constituyen actos administrativos de especial relevancia pública, toda vez que permiten alterar la distribución de los recursos fiscales aprobada por el Congreso Nacional, sin su concurrencia, durante el respectivo ejercicio presupuestario. Al tratarse de facultades radicadas en el Ejecutivo, particularmente en el Ministro de Hacienda, conforme al Decreto Ley N° 1.263, de Administración Financiera del Estado, estos decretos deben cumplir con los principios de publicidad y transparencia que recaen sobre todos los órganos de la Administración del Estado respecto de sus actuaciones, fundamentos y procedimientos.

Ante esto, resulta necesario fortalecer los mecanismos de transparencia activa y de información pública relativos a dichas modificaciones, para asegurar su cumplimiento y facilitar el acceso oportuno, completo y sistematizado al contenido y alcance de los actos administrativos que las contienen y a los fundamentos que las justifican.

Contenido del proyecto de ley y legislación vigente afectada por este

Por ello, el presente proyecto de ley tiene por objeto asegurar el cumplimiento del principio de publicidad y transparencia respecto de las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el respectivo ejercicio presupuestario por el Ministerio de Hacienda, reforzando los mecanismos de información pública y control democrático sobre actos administrativos que inciden directamente en la ejecución de políticas sociales financiadas con recursos fiscales.



Con dicho propósito, el proyecto incorpora dos nuevos incisos al artículo 26 bis del Decreto Ley N° 1.263 de Administración Financiera del Estado. En primer lugar, se establece que el Ministro de Hacienda informará presencialmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional respecto de las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el ejercicio respectivo, favoreciendo así el adecuado conocimiento público y el seguimiento de la ejecución presupuestaria. Para estos efectos, se dispone que dicha comisión celebrará una sesión mensual destinada especialmente a conocer estas materias, al inicio de cada mes y con posterioridad a la semana distrital y regional de cada Cámara. Asimismo, se contempla que, en caso de impedimento del Ministro de Hacienda, dicho informe pueda ser realizado por el Director de Presupuestos.

En segundo término, se incorpora en el mismo artículo 26 bis una obligación permanente de transparencia activa respecto de las modificaciones presupuestarias, estableciendo que la información relativa a éstas deberá mantenerse disponible en el sitio electrónico de la Dirección de Presupuestos, de manera completa, actualizada y de fácil acceso para la ciudadanía. La publicación deberá incluir copia íntegra de los actos administrativos mediante los cuales las modificaciones se materialicen y efectuarse dentro del plazo de cinco días hábiles desde la entrada en vigencia del respectivo acto administrativo.

Finalmente, el proyecto modifica la letra k) del artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, incorporando expresamente dentro de las obligaciones de transparencia activa la publicación de las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el ejercicio presupuestario. Para estos efectos, se establece que dicha información deberá publicarse dentro del plazo de cinco días hábiles desde la entrada en vigencia de la respectiva modificación, reforzando así el acceso oportuno, completo y expedito a información sobre el uso y la distribución de los recursos públicos.

Idea Matriz

La presente iniciativa busca asegurar el cumplimiento del principio de publicidad y transparencia de los actos y resoluciones de los órganos del Estado, en cuanto a las modificaciones presupuestarias realizadas por el Ministerio de Hacienda durante el respectivo ejercicio presupuestario.



PROYECTO DE LEY

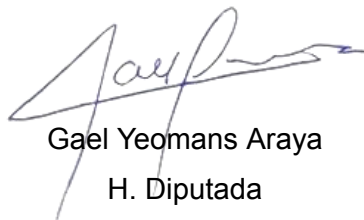
Artículo 1.- Incorpórese los siguientes incisos segundo y tercero nuevo al artículo 26 bis del Decreto Ley N° 1.263 de Administración Financiera del Estado:

“El Ministro de Hacienda informará de manera presencial a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto del Congreso Nacional, sobre toda modificación presupuestaria realizada durante el ejercicio del presupuesto del año en curso. Esta comisión, en cumplimiento de su función de seguimiento de la ejecución presupuestaria de conformidad al artículo 19 de la Ley N° 18.918, celebrará una sesión especialmente convocada al efecto, al inicio de cada mes y siempre con posterioridad a la semana distrital y regional de cada Cámara respectivamente. En caso de que el Ministro de Hacienda no pueda concurrir a esta sesión, podrá realizar este informe el Director de Presupuesto.

La información de estas modificaciones deberá incorporarse en el sitio web de la Dirección de Presupuesto, en forma completa y actualizada, y de un modo que permita su fácil identificación y un acceso expedito, incluyendo la copia íntegra de los actos administrativos a través de los cuales se realiza. El plazo para su publicación, será de 5 días hábiles desde la entrada en vigencia del respectivo acto administrativo.

Artículo 2.- Incorpórese a la letra k) del artículo 7 de la 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, luego del punto aparte, que pasará a ser una coma, la siguiente expresión:

“así como todas las modificaciones presupuestarias que se decreten durante su ejercicio. La información completa sobre estas modificaciones deberá ser publicada dentro de los 5 días hábiles desde su entrada en vigencia.”



Gael Yeomans Araya
H. Diputada

Jefa de Bancada Frente Amplio




FERNANDO YOSTHA WERTZ
H.D. GAEL YEOMANS A.


FERNANDO YOSTHA WERTZ
H.D. CAROLINA TELLO R.


FERNANDO YOSTHA WERTZ
H.D. EMILIA SCHNEIDER V.


FERNANDO YOSTHA WERTZ
H.D. COCA RANCO V.


FERNANDO YOSTHA WERTZ
H.D. CONSUELO VELOSO A.


FERNANDO YOSTHA WERTZ
H.D. TATIANA URRUTIA H.


FERNANDO YOSTHA WERTZ
H.D. VALENTINA CACERES M.


FERNANDO YOSTHA WERTZ
H.D. JORGE BRITO H.

